



RESOLUCIÓN OCAS-SO-29032016-Nº4

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 343 de la Carta Suprema de la República del Ecuador, manda: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)”;

Que, el artículo 344 de la Norma Constitucional, dispone: “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”;

Que, el artículo 347 numeral 1 de la Carta Constitucional, señala: “Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas. (...)”;

Que, el artículo 350 de la Ley ibídem, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 357 de la Norma ibídem, prevé: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. (...) La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)”;

Que, el artículo 424 de la norma ibídem, determina: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)”;

Que, el artículo 5 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades.”;

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 9 de la LOES, señala: “La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.”;

Que, el artículo 169 literal i) de la referida Ley, establece: “Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: i) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, unidades académicas o similares, así como de la creación de programas y carreras de universidades y escuelas politécnicas, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley (...);”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES remitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos: 1. Hasta el 30 de diciembre de 2015 las carreras de grado del campo amplio de educación, 2. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de grado, de interés público, entre las cuales se incluirán las carreras de medicina, odontología, enfermería, obstetricia y derecho. 3. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de la universidades y escuelas politécnicas de categoría E y D (o equivalentes). 4. Hasta el 13 de octubre de 2016 las demás carreras de grado. 5. En el caso de los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y equivalentes, ubicados en las categorías B y C por el ex CONEA, el plazo para el ingreso de los proyectos de rediseño de las carreras vigentes, se podrá extender hasta el 04 de diciembre de 2016; y, para los institutos y conservatorios superiores ubicados en la categoría A, el plazo se extenderá hasta el 04 de junio del 2017. Las carreras cuyo rediseño no haya sido presentado al CES por las IES en estos plazos, serán registradas en el SNIIESE con el estado de “No vigente habilitada para registro de títulos”, debiendo las IES garantizar la culminación de quienes estuvieren cursando sus estudios. Las carreras de interés público serán determinadas por la SENESCYT mediante el acuerdo respectivo.”;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Las normas del presente Reglamento se aplicarán también para aquellas carreras vigentes cuyo rediseño sea puesto a consideración del CES por las IES, para su aprobación.”;

Que, el artículo 19 del Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de la Universidades y Escuelas Politécnicas, prevé: “Requisitos para la creación de unidades académicas o similares.- Para la creación de unidades académicas o similares, las universidades o escuelas politécnicas deberán presentar al CES la correspondiente solicitud de aprobación, a la que deberán acompañar la resolución del máximo órgano colegiado académico superior de la institución, autorizando la creación de la unidad junto con el informe técnico-académico de la instancia correspondiente que sustentó la decisión. El informe técnico-académico que sustente la decisión de autorizar la creación de la unidad académica deberá contener, al menos, un estudio de pertinencia de la creación de la unidad académica o similar, en relación con las necesidades de los sectores productivos, sociales, culturales, de ciencia, tecnología e innovación, públicos y privados, y la estructura orgánica funcional de la unidad académica, articulada al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la universidad o escuela politécnica.”;

Que, el artículo 20 literal p) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: p) Aprobar los proyectos de creación, supresión, fusión o clausura de Unidades, Carreras, Paralelos, Departamentos, Institutos, Programas de Postgrado, para enviarlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación final, para lo cual se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario (...);”;

Que, el artículo 8 literal a) del Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Atribuciones de los integrantes del OCAS.- Son atribuciones

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acentuada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



y deberes de los integrantes del OCAS: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes, los reglamentos, el Estatuto y los Reglamentos de la Institución.”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2016-0046-MEM, del 19 de enero 2016, suscrito por la MAE. Jesennia Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite Informe ITI-VICE-ACAD-RL-2016-002 en relación a la propuesta de la Oferta Académica 2016, desarrollada en conjunto con las Facultades o Unidades Académicas ; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Oferta Académica 2016, presentada en Memorando Nro. UNEMI-VICEACAD-2016-0046-MEM, del 19 de enero 2016, suscrito por la Mgs. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica y de Investigación, anexo a la presente Resolución.

Artículo 2.- De conformidad al Art. 20 literal p) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, y por existir dos Facultades que preparan a profesionales en campos de conocimientos afines en modalidad presencial y semipresencial, se modifica la denominación de “*Facultad Ciencias de la Educación y la Comunicación*” por “*Facultad Ciencias de la Educación*”; y, “*Facultad Educación Semipresencial y a Distancia*” por “*Facultad Ciencias Sociales*”.

Artículo 3.- Las ofertas académicas para cada Facultad o Unidad Académica, serán:

- a) Facultad Ciencias de la Educación:
 - LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA EDUCACION INICIAL (PRESENCIAL)
 - LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA EDUCACION INICIAL (SEMIPRESENCIAL)
 - LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA EDUCACION BASICA
 - LICENCIADO/A EN PEDAGOGIA DE LAS MATEMATICAS Y LA FISICA
 - LICENCIADO/A EN PEDAGOGIA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE
 - LICENCIADO/A EN PEDAGOGIA DE LA LENGUA Y LITERATURA
- b) Facultad Ciencias Sociales:
 - LICENCIADO/A EN PSICOLOGIA
 - LICENCIADO/A EN TRABAJO SOCIAL
 - LICENCIADO/A EN COMUNICACIÓN
 - ECONOMISTA

Artículo 4.- Actualizar el organigrama institucional conforme lo establecido en el Art. 2 de la presente resolución para aprobación del máximo organismo institucional.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General; una vez que se actualice y reforme el organigrama general institucional, realice los trámites pertinentes para el envío de la documentación al Consejo de Educación Superior-CES, para su conocimiento y pronunciamiento, con la finalidad de regular y orientar el quehacer académico en la UNEMI, en este nivel de formación, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de la Universidades y Escuelas Politécnicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

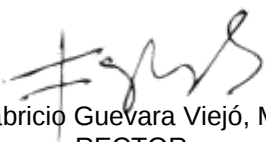
Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



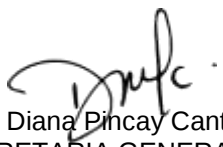
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintinueve días del mes de marzo 2016, en la sexta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR




Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.